

Turismo y Comunicaciones disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destino especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 24 de junio de 1988.-El Director general, Fernando Gómez-Avilés Casco.

17643 RESOLUCION de 13 de julio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de julio de 1988.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 13 de julio de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de julio de 1988:

Combinación ganadora: 45, 47, 49, 17, 12 y 36.

Número complementario: 39.

Día 11 de julio de 1988:

Combinación ganadora: 36, 7, 28, 17, 34 y 44.

Número complementario: 27.

Día 12 de julio de 1988:

Combinación ganadora: 12, 22, 1, 18, 43 y 15.

Número complementario: 32.

Día 13 de julio de 1988:

Combinación ganadora: 48, 18, 26, 21, 2 y 19.

Número complementario: 24.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana núm. 28/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 17 de julio de 1988, a las veintidós horas, y los días 18, 19 y 20 de julio de 1988, a las diez horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 13 de julio de 1988.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

17644 CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 11,70 por 100, de 25 de febrero de 1988, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 20 de mayo de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 15410, primera columna, segundo párrafo, quinta y sexta líneas, donde dice: «Hacienda de 2 de febrero, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de febrero y 10 de marzo, y», debe decir: «Hacienda de 2 de febrero de 1988, y Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 5 de febrero y 10 de marzo de 1988, y».

En las mismas página y columna, Dos.-, cuarta línea, donde dice: «de 19 de mayo», debe decir: «de 19 de mayo de 1987».

En la página 15410, primera columna, Cuatro.-, cuarta línea, donde dice: «3.249 láminas de escala número 2, de 10 títulos», debe decir: «3.429 láminas de escala número 2, de 10 títulos».

17645 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de julio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	121,687	121,991
1 dólar canadiense	100,809	101,061
1 franco francés	19,622	19,672
1 libra esterlina	206,256	206,772
1 libra irlandesa	177,548	177,992
1 franco suizo	79,727	79,927
100 francos belgas	315,805	316,595
1 marco alemán	66,138	66,304
100 liras italianas	8,921	8,943
1 florin holandés	58,615	58,761
1 corona sueca	19,213	19,261
1 corona danesa	17,358	17,402
1 corona noruega	18,207	18,253
1 marco finlandés	27,840	27,910
100 chelines austriacos	940,323	942,677
100 escudos portugueses	81,049	81,251
100 yens japoneses	91,785	92,015
1 dólar australiano	97,178	97,422
100 dracmas griegas	82,497	82,703
1 ECU	137,288	137,632

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

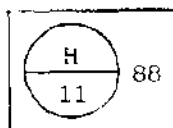
17646 RESOLUCION de 28 de junio de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrologica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Manóteras, número 6, de Madrid, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrologica.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio, es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», puede verificar aparatos surtidores, electrónicos y mecánicos, destinados al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, en un margen de caudal comprendido entre 5 l/min y 100 l/min.

2. Ubicación del laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en la avenida de Manoteras, número 6, de Madrid.

3. Instalaciones del laboratorio.—Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del laboratorio:

Cinco vasijas-patrón fabricadas en Alemania por la firma «L. Brenner» de Munich, en material de latón, con las siguientes características:

Volumen nominal	Número	Margen de escala	Resolución
2 l	20/87	1,980 a 2,020 l	0,005 l
5 l	21/87	4,950 a 5,050 l	0,005 l
10 l	77/87	9,90 a 10,10 l	0,01 l
10 l	78/87	9,90 a 10,10 l	0,01 l
50 l	24/87	49,50 a 50,50 l	0,05 l

b) La autorización de los patrones de referencia mencionados en el apartado a), será por un plazo de validez que caducará el día 14 de julio de 1989, excepto para los dos patrones de 10 l, cuyo plazo de validez caducará el día 15 de octubre de 1989.

c) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados por el personal técnico del Centro Español de Metrología, en las instalaciones del laboratorio.

5. Jefatura del laboratorio.—La jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Madrid, 28 de junio de 1988.—El Director del Centro, Manuel Cadarso Montalvo.

17647 RESOLUCION de 28 de junio de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Gilbarco», modelo HL2 QUADRO, fabricado en Inglaterra y presentado por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Muntaner, número 270, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor, con computador electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Gilbarco», modelo HL2 QUADRO,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Directiva Comunitaria 77/313/CEE, de 5 de abril de

1977; así como el Documento Internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, provisto de computador electrónico, con dos sistemas hidráulicos independientes para dos productos y dos puntos de distribución para cada producto, marca «Gilbarco», modelo HL2 QUADRO, cuyo precio máximo de venta al público será de 1.700.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Gilbarco Ltd.».

Nombre del importador: «Toledo Española, Sociedad Anónima».

Marca: «Gilbarco».

Modelo: HL2 QUADRO.

Caudal máximo de suministro, en la forma: 50 l/min.

Caudal mínimo de suministro, en la forma: 2 l/min.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 3 bar.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas, gasóleos, petróleos.

Suministro mínimo, en la forma: 2 l.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10° C/+50° C.

Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0532

88050

Madrid, 28 de junio de 1988.—El Director del Centro, Manuel Cadarso Montalvo.

17648 RESOLUCION de 28 de junio de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, modelo AP, mixta, clase III, fabricada por «Metroplast», Daverio (Italia) y presentada por la Entidad «C-3, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «C-3, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rech Conal, número 16, bajos, de Barcelona, en solicitud de aprobación del modelo AP, de cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, mixta, clase III.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resultado:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «C-3, Sociedad Anónima», el modelo AP, de cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, mixta, clase III, cuyo precio máximo de venta al público será de 3.000 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las características del modelo AP mencionado, son las siguientes:

Cinta métrica de nylon-fibra de vidrio, de 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50 y 100 metros de longitud nominal.

Anchura: 15 milímetros.

Color: Blanco.

Graduación: Centimétrica, mediante trazos de 8 milímetros de altura y 0,5 milímetros de espesor, situados en el borde inferior de la cinta.